

Intervención de la diputada Marben de la Cruz Santiago, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen

El vicepresidente Olaguer Hernández Flores:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Marben de la Cruz Santiago, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Marben de la Cruz Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Buenas tardes, compañeras diputadas y compañeros diputados.
Medios de comunicación.

Y público en general presente.

Como integrante de la Comisión dictaminadora, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero, número 231, me permito fundamentar y motivar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Honorable. Congreso de la Unión, por medio del cual

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 10 noviembre 2022

exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las 32 Entidades Federativas, para que a la brevedad lleven a cabo un proceso de armonización legislativa que reconozca los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas, en sus Constituciones locales y en todas las leyes y códigos que integran su respectivo sistema jurídico.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido, en el artículo 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 116, fracción III, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen con proyecto de Acuerdo por medio del cual, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del

Honorable. Congreso de la Unión, por medio del cual exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las 32 Entidades Federativas, para que a la brevedad lleven a cabo un proceso de armonización legislativa que reconozca los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas, en sus Constituciones locales y en todas las leyes y códigos que integran su respectivo sistema jurídico.

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción XXII, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, tienen plenas facultades para realizar el estudio y dictaminar el Acuerdo y emitir el Dictamen correspondiente. Que la Comisión dictaminadora en el estudio de la iniciativa han observado que sus disposiciones se encuentran dentro del marco normativo constitucional y legal general.

En el campo de lo jurídico, el debate sobre el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas se ha acelerado. Hasta finales de los ochenta sólo existía un ordenamiento legal que además era un tratado internacional destinado explícitamente para las poblaciones indias: el Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En 1989 se aprobó en el seno de la OIT el convenio que revisó al 107, entrando en vigor el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Este nuevo cuerpo legal garantizó varios derechos importantes a las etnias, como el reconocimiento y respeto de sus valores, instituciones y prácticas culturales.

En 1992 se reformó el artículo 4o. de la Constitución Política de México, para reconocer por primera vez en la historia constitucional del estado mexicano, la existencia formal de sus pueblos indios y la composición pluricultural de la nación mexicana. Nueve años después se volvió a

reformular la Constitución para ampliar el reconocimiento jurídico que se había hecho a las etnias en el artículo 4o., y quedó plasmada la última reforma en el artículo 2o. de nuestra Carta Magna.

Esta inercia encontró eco en las Entidades Federativas, en donde también se plantearon nuevas reformas constitucionales en materia de derechos y cultura indígena.

Tal es así que para fortalecer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en el año de 2014, se llevó a cabo una reforma integral a nuestro marco local, donde en la sección II de los artículos del 8 al 14, donde se contempla la importancia del reconocimiento de los pueblos indígenas y afromexicanos, como sujetos de derecho público, además de garantizarles la libre determinación y autonomía, siempre prevaleciendo a los principios consagrados en nuestra Carta Magna y a los Tratados Internacionales, que el estado mexicano ha ratificado.

Como es bien sabido, esta reforma constitucional respondió a las demandas, de los pueblos y comunidades afromexicanas y, en general, por un reconocimiento más amplio de sus diferencias culturales en el sistema jurídico local. El reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas es una necesidad que no puede esperar y que está más que justificado.

Derivado del análisis realizado de nuestro marco local, podemos afirmar que siendo el Estado de Guerrero, garante de los acuerdos establecidos a nivel nacional e internacional y de garantizar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público.

Esta Entidad suriana, es garante de la pluriculturalidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, por lo que consideramos que nuestro sistema jurídico se encuentra apegado a la protección y reconocimiento de

nuestros pueblos originarios y afromexicanos, respetando en todo momento lo mandatado por nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales que el estado mexicano ha ratificado.

Las Diputadas y Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Indígenas, consideramos viable el acuerdo que nos ocupa, ya que es una prioridad del estado mexicano y de todas las Entidades que componemos esta República Mexicana, garantizar los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas en sus ordenamientos jurídicos.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, consideramos conveniente emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario que hoy ponemos a su consideración para su aprobación, mismo que se encuentra conforme a derecho, por tal razón las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, solicitamos su voto a favor del mismo.

Muchas gracias.